



DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE INSPECCIONES.

Ref.: SI332/16
JWB/MVC/AGA

SANTIAGO,

VISTO: estos antecedentes; Memorandum N° 188 del 04/05/2016 del Subdepartamento de Farmacia del Instituto de Salud Pública de Chile, mediante el cual remite denuncia código: 7TX3iJ, por venta de medicamentos falsificados, y

2908 15.07.2016

CONSIDERANDO:

- Que mediante investigación sanitaria por denuncia código: 7TX3iJ, recibida a través del portal electrónico del Subdepartamento de Farmacia del Instituto de Salud Pública de Chile, se presume la venta de diversos productos falsificados bajo la marca "Droguería Saporiti", rotulados como "producto Argentino", usando los logos y slogan de la empresa DROGUERIA SAPORITI SACIFIA de Argentina.
- Que la denuncia antes mencionada fue ingresada por representantes de la Empresa DROGUERIA SAPORITI SACIFIA de Argentina, quienes declaran haber recibido diversos correos electrónicos consultando por productos farmacéuticos utilizados como anabólicos;
- Que DROGUERIA SAPORITI SACIFIA declara que solamente comercializan drogas en su estado puro y que no efectúan labores de fabricación de especialidades ni productos farmacéuticos terminados;
- Que DROGUERIA SAPORITI SACIFIA desconoce el origen de los productos sobre los cuales ha sido consultada;
- Que la Agencia Regulatoria ANMAT de Argentina no tiene en su base de datos de registros autorizados, los productos farmacéuticos objeto de denuncia;
- Que los productos no cuentan con registro sanitario como productos farmacéuticos, por lo tanto, no ha sido demostrada la calidad, seguridad y eficacia en el uso de ellos;
- Que se desconoce si el lugar de elaboración de los productos cumple con los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura, desconociéndose las condiciones de fabricación y envasado, la fórmula cuali-cuantitativa, la calidad de las materias primas utilizadas y de los productos terminados, lo que implica un riesgo sanitario grave para la población expuesta;
- Que se desconoce si los productos han sido distribuidos, no obstante, el uso de éstos implica un riesgo sanitario y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo N° 03 de 2010 del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 335 y N° 1553, de fecha 30 de marzo de 2011 y 13 de julio de 2012, respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **PROHIBESE LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, TENENCIA, TRANSFERENCIA, USO Y DISTRIBUCIÓN** en todo el territorio nacional de los siguientes productos, bajo la marca "Droguería SAPORITI", que indican en sus rótulos contener principios considerados drogas anabólicas, por tratarse de productos falsificados de acuerdo al Art 6° del D.S. 3/2010 del Ministerio de Salud:
 - **ESTANOZOLOL 20 mg cápsulas**
 - **CIPIONATO DE TESTOSTERONA 200 mg solución para inyección intramuscular**
 - **ENANTATO DE TESTOSTERONA 200 mg solución para inyección intramuscular**
 - **OXANDROLONA cápsulas**

2. **INSTRUYASE** a todos quienes posean unidades de estos productos antes mencionados el retiro del mercado, y procedase al envío de todas las unidades al Instituto de Salud Pública de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por comunicación en la página web del Instituto de Salud Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Q.F. PAMELA MILLA NANJARÍ
JEFE
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Distribución:

- Subdepartamento de Inspecciones (2)
- Subdepartamento de Farmacia
- Subdepto. Control Comercio Exterior, Estupefacientes y Psicotrópicos
- Gestión de trámites
- Unidad de Comunicaciones



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

